

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 467

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015 de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 a 73 respecto de las cuales en 11 casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y en 2 casos, promoción de instancia de control competente ya que se apreciaron observaciones que son susceptibles de producir afectación económica.

Artículo Tercero.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior, como causa de pliegos presuntivos de responsabilidad, promoción de instancia de control competente, promoción de fincamiento de promoción de responsabilidad administrativa y recomendaciones a la gestión o control interno y considerando al mismo tiempo que tales observaciones resultan indicativas de una gestión deficiente de la administración del ente, se estima que la Cuenta Pública 2015 de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen se rechaza la Cuenta Pública 2015 de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del Artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el Artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, correspondiente al Ejercicio 2015 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León y a la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ